

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **112-1869** del 29 de abril de 2020, se modificó la Resolución N° **112-3667** del 28 de julio del 2016, mediante la cual se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, con Nit 890.921.101-7, a través de su representante legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.544.503, en el sentido de aumentar el caudal concesionado, en un caudal total de 0.85 L/s distribuidos así: 0.578 l/s para uso doméstico y 0.277 l/s para uso de riego y silvicultura, en beneficio del proyecto **PARCELACION EL MONTIJO**.

Que por medio de la Resolución N° **RE-02692** del 30 de abril de 2021, se autoriza una **CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante Resolución N° 112-3667 del 28 de julio del 2016, posteriormente modificada por la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.040.031.470.

Que por medio del escrito con radicado N° **CE-01846** del 01 de febrero de 2023, la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, con NIT 901.355.858-4, administrada por el señor **ELMER VASQUEZ RAMIREZ**, a través de su Apoderada Especial, la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con NIT 900.226.055-0, mediante su Directora Técnica, la señora **KARLA CRISTINA ROBLEDO M.**, solicitaron ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**; otorgada por la Resolución la Resolución N° **112- 3667** del 28 de julio del 2016, modificada por la Resolución N° **112-1869** del 29 de abril de 2020 y cedida mediante la Resolución N° **RE-02692** del 30 de abril de 2021, en el sentido de modificar el mecanismo mediante el cual actualmente se capta el agua cruda con una caja de derivación de aledaño a la quebrada, en beneficio de los predios con FMI 020-204694 y 020-47084, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

Que mediante el oficio con radicado N° **CS-01126** del 03 de febrero de 2023, se requirió a la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, para que presentara constancia de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental, la cual fue aportada por el interesado a través del escrito Radicado N° **CE-03243** del 22 de febrero de 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada por la Resolución la Resolución N° 112- 3667 del 28 de julio del 2016, modificada por la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2020 y cedida mediante la Resolución N° RE-02692 del 30 de abril de 2021, solicitada por la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H**, con NIT 901.355.858-4, administrada por el señor **ELMER VASQUEZ RAMIREZ**, a través de su Apoderada Especial, la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S**, con NIT 900.226.055-0, mediante su Directora Técnica, la señora **KARLA CRISTINA ROBLEDO M**; en el sentido de modificar el mecanismo mediante el cual actualmente se capta el agua cruda con una caja de derivación de aledaño a la quebrada, en beneficio de los predios con FMI 020-204694 y 020-47084, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° CE-01846 del 01 de febrero de 2023, N° CE-03243 del 22 de febrero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de **El Carmen de Viboral**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H**, administrada por el señor **ELMER VASQUEZ RAMIREZ**, a través de su Apoderada Especial, la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S**, mediante su Directora Técnica, la señora **KARLA CRISTINA ROBLEDO M**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Proyectó: *Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico* Fecha: 23-02-2023
Revisó: *Abogada: Ana María Arbeláez*
Expediente: 051480223483
Proceso: *Trámite ambiental.*
Asunto: *Modificación de Concesión de Aguas superficiales.*